



ACUERDO No. (0006)

"Por el cual se autoriza la creación del Programa de Ingeniería Industrial para la Provincia de Soacha"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 DE 1992, artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que se hace necesario para el desarrollo de la Universidad y del entorno social, ofrecer programas que se ajusten a las aspiraciones y necesidades concretas de la comunidad.

Que el Consejo Académico en sesión del 19 de Enero de 2005, analizó la propuesta de la Facultad de Ingeniería para la creación del programa de Ingeniería Industrial y conceptuó favorablemente la creación de éste programa.

Que le corresponde al Consejo Superior aprobar los programas académicos que ofrece la Universidad de Cundinamarca.

Que, por lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa de Ingeniería Industrial para la Provincia de Soacha, adscrito a la Facultad de Ingeniería, con modalidad presencial.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca, para presentar el Programa de Ingeniería Industrial ante el Ministerio de Educación., para su proceso de Registro Calificado.

ACUERDO No. (006)

"Por el cual se crea el Programa de Ingeniería Industrial para la Provincia de Soacha"

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los, **1 - FEB. 2005**


GERMAN LOZANO VILLEGAS
Presidente Consejo Superior
Delegado del señor Gobernador del Departamento.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Secretario Consejo Superior

Elaboró: Helena Cubillos

a